



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N°189 -2013-MPH-CZ**

Caraz, **17 ABR. 2013**

**VISTO:** Expediente Administrativo N°2226-2013, de fecha 12 de abril del 2013; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°29972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2013-MPPH/CZ, de fecha 18 de enero del 2013, se DECLARO la Separación Convencional, entre los cónyuges don Julián Teófilo Vega Milla y Viviana Olinda Romero de Vega, resolución que a la fecha tiene carácter de acto firme conforme lo establece el Artículo 212° de la ley N° 27444;

Que, mediante, el Expediente Administrativo N° 2226, de fecha 12 de abril del 2013, la Sra. Viviana Olinda Romero de Vega, solicita DOVORCIO ULTERIOR para que se declare DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL y se dé por EXTINGUIDA EL MATRIMONIO, quienes cumplen con lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, el Artículo 354° del Código Civil, establece que transcurrido dos meses desde la notificación de la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges basándose en ellas, podrá pedir al Alcalde que conoció el proceso, que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, el Artículo, 13 del Decreto Supremo N°0092008-JUS, que aprueba el reglamento de la ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias,



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges **JULIAN TEOFILO VEGA MILLA** y doña **VIVIANA OLINDA ROMERO DE VEGA**, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, el 03 de Diciembre de 1988;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** al Secretario General cursar los partes correspondientes a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, a fin de que se sirva asentar en los libros de los Registros Civiles que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Dr. Fidel Brancano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL